

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00096-00

La abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ, apoderada judicial de la demandante, aportó los documentos que dan cuenta del envío de mensaje de datos el 19 de agosto de 2022 a la demandada ANA MARÍA REYES MORA.

En relación con las diligencias de notificación antes mencionadas, se debe poner de presente que se cometió una imprecisión que puede afectar el derecho de defensa de la demanda, pues si bien en la demanda se informó como dirección de notificaciones electrónicas el correo ANAMARIAREYESMORAMD@GMAIL.COM -a donde remitió las notificaciones-, lo cierto, es que no acreditó que dicha dirección sea la de la demandada en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, pues aportó prueba de que las direcciones de la accionada eran: ANAMARIA.REYES@PFIZER.CO y nanireyes@hotmail.com

En ese orden de ideas, no se tendrá en cuenta la notificación, y en su lugar se requerirá a la parte demandante para que intente de nuevo la notificación de la demandada, pero en las direcciones antes referidas.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación remitidas a la demandada, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante que realice nuevamente las diligencias de notificación en las direcciones de correo electrónico acreditadas por aquel: ANAMARIA.REYES@PFIZER.CO y nanireyes@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **123** hoy **27** de **septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecf2a394942f9bd06793e40704f01fe4fb695e8afa4d27eb0be5bab2e32f5c7f**

Documento generado en 26/09/2022 01:38:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>